

Lanús, 28 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.969.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2021, referida a la adquisición de MATERIALES PARA CLUBES;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de julio del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 62 - 1° Llamado, referente a la adquisición de MATERIALES PARA CLUBES, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2021, por la suma total de \$ 800.241,10 (PESOS OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas STANKEVICIUS CARLA y MINUTILLO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que existe entre el monto ofertado y el que figura en el Acta de Apertura, se debe a que la firma STANKEVICIUS CARLA, realizó en forma errónea la sumatoria total de ítems, arribándose a la misma, según lo estipulado en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 12 de julio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma STANKEVICIUS CARLA, CUIT N° 27-26410851-4, Proveedor Municipal N° 5690, por la suma total de \$ 800.291,10 (PESOS OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 62 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó el día 06 de julio del año 2021 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de MATERIALES PARA CLUBES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA, CUIT N° 27-26410851-4, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2466, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES PARA CLUBES, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2021, por la suma total de \$ 800.291,10 (PESOS OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.07.28  
11:12:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.28  
14:10:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.28 12:27:05  
-03'00'